

**Municipio de Texcaltitlán, Estado de México**

**Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios**

Auditoría De Cumplimiento: 2024-D-15097-19-0966-2025

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 966

***Criterios de Selección***

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Específicamente, la identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece a la estrategia de fiscalización en materia de Municipios y Alcaldías, con motivo de la revisión de los recursos de origen federal de la Cuenta Pública 2024 en ese orden de gobierno de forma integral, es decir, en una misma auditoría se verifica el ejercicio de operaciones seleccionadas, financiadas con recursos de las Participaciones Federales, el FORTAMUN y/o el FAISMUN, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

***Objetivo***

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos del Gasto Federalizado, incluyendo las Participaciones Federales, se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la normatividad local aplicable en la materia y en observancia a las demás disposiciones jurídicas.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de las Auditorías Integrales a Recursos del Gasto Federalizado, incluyendo las Participaciones Federales, en Municipios, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de la fiscalización integral a recursos de origen federal de Municipios, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en ese orden de gobierno, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



**Alcance**

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	15,667.7
Muestra Auditada	15,667.7
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2024, la Auditoría Superior de la Federación verificó la distribución de los recursos de origen federal ministrados a los municipios y alcaldías correspondientes a las Participaciones Federales, al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante las auditorías denominadas Distribución de las Participaciones Federales, Distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Por otro lado, respecto a la revisión del ejercicio de estos recursos, se aplicaron procedimientos específicos de auditoría sobre operaciones seleccionadas en los municipios y alcaldías financiadas con recursos de las Participaciones Federales, del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y/o del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Al respecto, el universo de fiscalización de esta auditoría se focalizó en la gestión y ejecución de las operaciones seleccionadas de dichos recursos, cuyo monto ascendió a 15,667.7 miles de pesos, que equivale al 100.0% de los objetos de fiscalización seleccionados.

## Resultados

### Registro e información financiera de las operaciones

#### Resultado núm. 1

El municipio de Texcaltitlán, Estado de México, no proporcionó los registros contables y presupuestales ni la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones de los procesos seleccionados para su fiscalización correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) 2024 por 10,302.7 miles de pesos, del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) 2024 por 3,386.6 miles de pesos y de las Participaciones Federales a Municipios (PFM) 2024 por 1,978.4 miles de pesos; para un total de 15,667.7 miles de pesos, por lo que se desconoce el destino del gasto, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 y 70, fracciones I y III, y del Código Fiscal de la Federación, artículos 29 y 29A.

MUNICIPIO DE TEXCALTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO  
AUDITORÍA INTEGRAL A RECURSOS DEL GASTO FEDERALIZADO,  
INCLUIDAS LAS PARTICIPACIONES FEDERALES, EN MUNICIPIOS  
PROCESOS SELECCIONADOS PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2024  
(Miles de pesos)

No.	Fuente de financiamiento	Número de contrato	Concepto	Universo seleccionado	Sin registro contable presupuestal
1	FAISMUN	MT/DOPDU/FAISMUN/2024/021-IR	Construcción de sistema de agua potable.	3,189.7	3,189.7
2	FAISMUN	MT/DOPDU/FAISMUN/2024/001-IR	Revestimiento de caminos rurales los lirios - gavia chica.	2,500.0	2,500.0
3	FAISMUN	MT/DOPDU/FAISMUN/2024/009-IR	Revestimiento de caminos el chapaneal agua del trébol.	2,500.0	2,500.0
4	FAISMUN	MT/DOPDU/FAISMUN/2024/042-IR	Suministro y colocación de calentadores solares.	2,113.0	2,113.0
			Total FAISMUN	10,302.7	10,302.7
5	FORTAMUN	MT/ADQ/FORTAMUN/2024/01-AD	Servicio de combustible.	2,962.3	2,962.3
6	FORTAMUN	MT/SERV/FORTAMUN/2024/01-AD	Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos.	424.3	424.3
			Total FORTAMUN	3,386.6	3,386.6
7	PFM	TXC/RP/ADQ-0026C/2024	Arrendamiento de maquinaria y equipo.	696.0	696.0
8	PFM	TXC/RP/ADQ-0019A/2024	Cooperaciones y ayudas.	360.0	360.0
9	PFM	04_E42	Cooperaciones y ayudas.	313.6	313.6
10	PFM	04_E67	Cooperaciones y ayudas.	302.1	302.1
11	PFM	TXC/RP/ADQ-0014N/2024	Cooperaciones y ayudas.	306.7	306.7
			Total PFM	1,978.4	1,978.4
				15,667.7	15,667.7

FUENTE: Registros contables y presupuestales de las erogaciones del FAISMUN, del FORTAMUN y de las PFM proporcionadas por el municipio.

El municipio de Texcaltitlán, Estado de México, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó los registros

contables y presupuestales del FORTAMUN 2024 por 3,386,583.60 pesos y de las PFM 2024 por 1,978,377.22 pesos, para un total de 5,364,960.82 pesos; sin embargo, no proporcionó los registros contables y presupuestales ni la documentación comprobatoria y justificativa del gasto del FAISMUN 2024 por 10,302,708.57 pesos, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

#### **2024-D-15097-19-0966-06-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 10,302,708.57 pesos (diez millones trescientos dos mil setecientos ocho pesos 57/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, debido a que el municipio no proporcionó los registros contables y presupuestales ni la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, por lo que se desconoce el destino de las erogaciones financiadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) 2024, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 y 70, fracciones I y III y del Código Fiscal de la Federación, artículos 29 y 29A.

#### **Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios**

##### **Resultado núm. 2**

Con la revisión de 3 expedientes técnicos unitarios de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios seleccionados para su fiscalización por 4,082.6 miles de pesos pagados con recursos del FORTAMUN 2024 y de las PFM 2024, de contratos con números TXC/RP/ADQ-0026C/2024, MT/ADQ/FORTAMUN/2024/01-AD y MT/SERV/FORTAMUN/2024/01-AD, se verificó que se presentó la documentación del proceso adjudicatorio consistente en la suficiencia presupuestal, la convocatoria, invitación o solicitud de cotizaciones, el dictamen de excepción, el acta de presentación de proposiciones, el dictamen técnico y económico, el acta de fallo, el acta constitutiva de las empresas concursantes, el acta constitutiva de la empresa contratada, la propuesta económica del proveedor ganador, la constancia de inscripción al padrón de proveedores, el acta de nacimiento, la opinión de cumplimiento positiva, el contrato, la garantía de anticipo y de cumplimiento.

##### **Resultado núm. 3**

Con la revisión de 3 expedientes técnicos unitarios de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios seleccionados para su fiscalización, de contratos con números TXC/RP/ADQ-0026C/2024 denominado "Arrendamiento de maquinaria y equipo" por 696.0 miles de pesos, MT/ADQ/FORTAMUN/2024/01-AD denominado "Servicio de combustible" por 2,962.3 miles de pesos, y MT/SERV/FORTAMUN/2024/01-AD denominado "Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos", por 424.3 miles de pesos, se presentaron las pólizas de egresos con su documentación soporte, el documento que acredita el pago, el estado de cuenta bancario, el contrato de cuenta pagadora y las facturas; sin embargo, no

se proporcionó el padrón y el programa que acredite a los beneficiarios, los tickets o recibos de pago de gasolina, el acta de entrega, la evidencia de la adquisición de lubricantes y aditivos, ni la evidencia de la adquisición de las refacciones y el reporte fotográfico no es legible ni suficiente para validar el objeto del contrato, por lo que se observa un monto por 696.0 miles de pesos, de las PFM 2024, y 3,386.6 miles de pesos del FORTAMUN 2024, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 43 y 70, fracciones I y V, y de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículo 9.

#### 2024-D-15097-19-0966-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 3,386,583.60 pesos (tres millones trescientos ochenta y seis mil quinientos ochenta y tres pesos 60/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por no proporcionar en los expedientes de los contratos números MT/ADQ/FORTAMUN/2024/01-AD denominado "Servicio de combustible" y MT/SERV/FORTAMUN/2024/01-AD denominado "Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos", pagados con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) 2024, el padrón y el programa que acredite a los beneficiarios, los tickets o recibos de pago de gasolina, el acta de entrega, la evidencia de la adquisición de lubricantes y aditivos, la evidencia de la adquisición de las refacciones y el reporte fotográfico legible y suficiente para validar el objeto del contrato, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 43 y 70, fracciones I y V, y de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículo 9.

#### 2024-D-15097-19-0966-06-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 696,000.00 pesos (seiscientos noventa y seis mil pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta bancaria de las Participaciones Federales a Municipios, por no proporcionar del contrato número TXC/RP/ADQ-0026C/2024 denominado "Arrendamiento de maquinaria y equipo", pagado con las Participaciones Federales a Municipios 2024, el acta de entrega, la evidencia de la adquisición de lubricantes y aditivos, la evidencia de la adquisición de las refacciones y el reporte fotográfico legible y suficiente para validar el objeto del contrato, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 43 y 70, fracciones I y V, y de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículo 9.

#### **Resultado núm. 4**

Con la revisión de 4 expedientes técnicos unitarios seleccionados para su fiscalización, registrados en el capítulo de gasto 4000 "Transferencias, asignaciones, subsidios y otras

ayudas” denominados “Cooperaciones y ayudas” por 1,282.4 miles de pesos, pagados con los recursos de las PFM 2024, se verificó que contaron con el acta constitutiva de las empresas concursantes, el acta constitutiva de la empresa contratada, el acta de nacimiento de la persona física, la opinión de cumplimiento positiva y la constancia de situación fiscal. Adicionalmente, se presentaron las pólizas de egresos con su documentación soporte, el documento que acredita el pago, el estado de cuenta bancario, el contrato de cuenta pagadora y las facturas; sin embargo, no presentó el padrón y el programa que acredite a los beneficiarios, los tickets o recibos de pago de la gasolina, el acta de entrega, el programa que justifique la adquisición de pinturas, el programa que justifique la adquisición de los servicios de transporte y el reporte fotográfico de la entrega de los botes de pintura y de los bultos de cemento, por un monto de 1,282.4 miles de pesos de las PFM 2024, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 43 y 70, fracciones I y V, y de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículo 9.

#### **2024-D-15097-19-0966-06-004 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 1,282,377.22 pesos (un millón doscientos ochenta y dos mil trescientos setenta y siete pesos 22/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta bancaria de las Participaciones Federales a Municipios, por no proporcionar de los contratos números TXC/RP/ADQ-0019A/2024, 04\_E42, 04\_E67 y TXC/RP/ADQ-0014N/2024 denominados "Cooperaciones y ayudas", pagadas con los recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2024, el padrón y el programa que acredite a los beneficiarios, los tickets o recibos de pago de la gasolina, el acta de entrega, el programa que justifique la adquisición de pinturas, el programa que justifique la adquisición de los servicios de transporte y el reporte fotográfico de la entrega de los botes de pintura y de los bultos de cemento, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 43 y 70, fracciones I y V, y de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículo 9.

#### ***Montos por Aclarar***

Se determinaron 15,667,669.39 pesos pendientes por aclarar.

#### ***Buen Gobierno***

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección y Vigilancia y rendición de cuentas.

#### ***Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones***

Se determinaron 4 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y los 3 restantes generaron:

4 Pliegos de Observaciones.

**Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

***Dictamen***

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 15,667.7 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio de Texcaltitlán, Estado de México, mediante la Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, incluidas las Participaciones Federales, en Municipios 2024; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio infringió la normativa, principalmente la Ley General de Contabilidad Gubernamental, por la falta de la documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones financiadas con los recursos recibidos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN); no proporcionar la evidencia de la ejecución y entrega de las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios, y la falta de acreditación de la recepción por parte de los beneficiarios de las “Cooperaciones y ayudas”, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 15,667.7 miles de pesos, que representó el 100.0% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el municipio de Texcaltitlán, Estado de México, no realizó una gestión eficiente de los recursos fiscalizados de la Cuenta Pública 2024.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Mtra. Joanna Ediressel Gamboa Silveira

Dr. Constantino Alberto Pérez Morales

### *Comentarios de la Entidad Fiscalizada*

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió el oficio número TEX/TES/001/2026 de fecha 08 de enero de 2026, mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 1, 3 y 4, se consideran como no atendidos.

1 hoja  
1 USB



2026. AÑO DEL HUMANISMO EN EL ESTADO DE MEXICO.

Texcaltitlan, Estado de México; a 08 de Enero del 2026

No. Oficio: TEX/TES/001/2026

Asunto: RESPUESTA DE SUFICIENCIA

R. CONSTANTINO ALBERTO PEREZ MORALES  
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORIA DEL GASTO FEDERALIZADO "D"  
PRESENTE

En relación a su oficio número DGAGF "D" /8940/2025, referente a la auditoría número 966 con título "Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, incluidas las Participaciones Federales, en Municipios" que se realiza al Municipio de Texcaltitlan, Estado de México de conformidad con el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de febrero de 2025, me permito enviar en alcance a oficio de respuesta No TEX/TES/087/2025 la siguiente información:

0428

NUMERO DEL RESULTADO: 2

ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y/O SERVICIOS  
PROCEDIMIENTO NUM.: 2.1 y 2.2  
DESCRIPCION DEL RESULTADO:

09 ENE. 2026

El municipio de Texcaltitlan, Estado de México no proporcionó la totalidad de la información solicitada mediante la orden de auditoría número AEGF/5893/2025, de fecha 30 de octubre de 2025, respecto del ejercicio y destino de los recursos del Gasto Federalizado, como son las Participaciones Federales a Municipios (PFM), el Fondo de Aportaciones para la infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) y el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), (observado en el resultado 1 de las presente cedula de resultados finales, por lo que no se pudo determinar el importe destinado en los capítulos 2000, 3000, 4000 y 5000 Materiales y Suministros, "Servicios Generales, "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" y "Bienes Muebles, inmuebles e Intangibles.

Lo anterior impidió la revisión y análisis de la información contractual, para identificar los objetos de fiscalización respecto de contratos y/o gastos de dichos capítulos de las PFM, del FAISMUN y del FORTAMUN, a fin de verificar el ejercicio de los recursos por concepto de contrataciones para adquisiciones, arrendamientos y/o servicios; asimismo, revisar y constatar, con la documentación comprobatoria, que los procedimientos de adjudicación, contratación, entrega y/o prestación de servicios y pago de las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios, se realizaron conforme a la normatividad y a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas, y en caso contrario que se aplicaron las penas convencionales; así como verificar que los gastos y sus entregas por concepto de "Ayudas o similares se encuentran soportadas con la documentación justificativa y comprobatoria, en incumplimiento de los artículos 42, 43 y 70, fracciones I y V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 9 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, 33, apartado A, fracción I, y 37. de la Ley de Coordinación Fiscal.



**"2026. AÑO DEL HUMANISMO EN EL ESTADO DE MEXICO".**

Por lo anterior y considerando que constitucionalmente los recursos del Gasto Federalizado (PFM, FAISMUN y FORTAMUN) que administren o ejerzan los municipios se fiscalizaran directamente por la Auditoría Superior de la Federación, la entidad fiscalizada, deberá proporcionar la información y documentación contractual justificativa y comprobatoria de los procedimientos de adjudicación en materia de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios (capítulos 2000, 3000, 4000 y 5000) para su revisión de conformidad con el anexo 1.

**RESPUESTA**

Referente a muestra 06 de selección de auditoría: contrato No TXC/RP/ADQ-0014N/2024, de Jorge Gutiérrez Santos, objeto del contrato cooperaciones y ayudas, por un importe 306,677.00 se complementa expediente conforme se relaciona a continuación:

Programación	
01	Investigación de mercado
02	Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios
03	Suficiencia Presupuestal
04	Documento que establezca montos máximos y mínimos de contratación autorizados para el ejercicio, así como la documentación donde se establece el presupuesto autorizado para la contratación de Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios en el ejercicio fiscal 2024.
<b>PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS</b>	
05	Oficios de invitación a cuando menos tres personas
06	Acta de presentación y apertura de Proposiciones
07	Propuesta económica del contratista ganador y de los concursantes
08	Acta de Fallo
<b>09 DOCUMENTACIÓN DE LOS PROVEEDORES</b>	
Constancia de inscripción en el Padrón de Proveedores del estado vigente al momento de celebración del procedimiento de adjudicación	
Constancia de no inhabilitación para participar en procedimientos de contratación	
Constancia de Situación Fiscal	
Constancia de Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales	
Acta de nacimiento en caso de contratistas que sean personas físicas	
<b>DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE POLIZA</b>	
10	Contrato o acuerdo con anexos
11	Entrada al almacén del Bien
12	Evidencia Fotográfica Suficiente
13	Aplicación o entrega de los bienes: Solicitud, agradecimiento y credencial de elector.
14	CFDI (XML)
15	Factura (PDF)
16	Contrato de apertura de la cuenta bancaria pagadora
17	Documento de la Póliza de Egreso (con documentación soporte)
18	Documentos que acredite el pago (CLS, Transferencias bancarias y Estado de cuenta bancario caratula y movimientos donde se identifique el pago)



"2026. AÑO DEL HUMANISMO EN EL ESTADO DE MEXICO".

NUMERO DEL RESULTADO: 3

OBRA PUBLICA

PROCEDIMIENTO NUM.: 3.1 y 3.2

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

El municipio de Texcaltitlan, Estado de México no proporciono la totalidad de la información solicitada mediante la orden de auditoría número AEGF/5893/2025, de fecha 30 de octubre de 2025, respecto del ejercicio y destino de los recursos del Gasto Federalizado, como son las Participaciones Federales a Municipios (PFM), el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales de! Distrito Federal (FAISMUN) y el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), (observado en el resultado 1 de la presente cedula de resultados finales). por lo que no se pudo determinar el importe destinado en el capítulo 6000 Inversión Pública.

Lo anterior impidió la revisión y análisis de la información contractual, para identificar los objetos de fiscalización respecto de contratos y/o gastos de dicho capítulo de las PFM del FAISMUN y del FORTAMUN, a fin de verificar el ejercicio de los recursos por concepto de contrataciones para obra pública y servicios relacionados con la misma; así como, revisar que la obra pública y servicios relacionados con la misma, se adjudicó y contrató conforme a la normatividad aplicable y constatar que contaron con la documentación comprobatoria del gasto, y/o con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas. y en caso contrario que se aplicaron las penas convencionales; en el caso de obras ejecutadas por administración directa, no se pudo constatar que se contó con la capacidad técnica, maquinaria y equipo necesarios para su ejecución, con la documentación 1 soporte de los egresos de las obras, que estas se concluyeron de acuerdo a lo programado y que no hayan participado terceros como contratistas; en incumplimiento de los artículos 42, 43 y 70, fracciones I y V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 9 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, 33, apartado A, fracción I, 37, de la Ley de Coordinación Fiscal.

RESPUESTA:

Se anexa en medio magnético que contiene de conformidad al proceso de adjudicación la documentación que le corresponde conforme al anexo 2 se subieron a la plataforma SICAF los procedimientos que a continuación se relacionan.

Referente a muestra 12 de selección de auditoría: contrato No MT/DOPDU/FAISMUN/2024/042-IR, de Constructora Vanner S.A. DE C.V, objeto del contrato suministro y colocación de calentadores solares, por un importe 2,112,976.57 se complementa expediente aplicación o entrega de los bienes conforme a continuación se relaciona:

- Comunidad beneficiada con geo referencia.
- Credencial, CURP y acta de nacimiento de cabeza de familia beneficiada.
- Comprobante domiciliario.



"2026. AÑO DEL HUMANISMO EN EL ESTADO DE MEXICO".

- Credencial, CURP y acta de nacimiento de dependientes económicos.
- Cuestionario Único de Información Socioeconómica (CUIS)
- Solicitud.
- Agradecimiento
- Foto

Agradeciendo de antemano la atención de la para ser considerada dentro del análisis; me reitero a sus órdenes.

ATENTAMENTE



 LIC. ERMILO SANCHEZ VIVERO  
TESORERO MUNICIPAL

## **Apéndices**

### *Procedimientos de Auditoría Aplicados*

1. Registro e información financiera de las operaciones
2. Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

#### Registro e información financiera de las operaciones

Verificar que el municipio registró contable y presupuestalmente los egresos de las operaciones seleccionadas para su revisión, correspondientes a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) y/o de las Participaciones Federales a Municipios (PFM) del ejercicio fiscal 2024, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

#### Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

Verificar que el municipio adjudicó y contrató las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios que se seleccionaron para su revisión, conforme a la normativa aplicable; además, para el caso de las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios financiados con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), verificar que se acreditó el beneficio a la población objetivo y que los conceptos de gasto se comprendieron en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y en el catálogo de obras y acciones de los lineamientos del fondo.

Comprobar que el municipio contó con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto y con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactados de los bienes, arrendamientos y/o servicios que se seleccionaron para su revisión y, en caso contrario, que se aplicaron las penas convencionales.

### *Áreas Revisadas*

La Tesorería Municipal y la Dirección de Obras Públicas de Texcaltitlán, Estado de México.

### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 42, 43 y 70, fracciones I, III y V.
2. Código Fiscal de la Federación: artículos 29 y 29A.

3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículo 9.

*Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.